

## CONTRATO DE SUMINISTRO

## PROCEDIMIENTO ABIERTO

OFERTA: VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN
Contrato sujeto a regulación Armonizada SI NO Contrato sometido a Recurso especial SI NO CONTRATOR NO CONTR

🔀 Tramitación ordinaria 🛮 🗌 Tramita	ción urgente 🔝 Tramitación anticipad
-------------------------------------	--------------------------------------

Expediente nº 2018/01

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

A PODER ADJU	DICADOR		EUND LOIGN OFN	TDO DE ECTUDIO	OS DE EÍ	SICA DEL COSMOS DE		
PODER ADJUDIO	ADOR		ARAGÓN (FUNDA	CIÓN CEFCA)				
ÓRGANO DE CO	NTRATACIO	ÓΝ	Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón					
GESTOR DEL CO			Director de la Fund					
Fecha Resolución	inicio del ex	pediente de co	ontratación: 15 de fe	brero de 2018	<u> </u>			
Dirección del Órga	ano de Conti	atación: Plaza	San Juan nº 1, 2ª p	lanta. CP 44001.	Teruel			
Correo electrónico	o del Órgano	de Contrataci	ón: <u>licitaciones@cef</u>	ca.es				
B DEFINICIÓN I	DEL OBJET	O DEL CONTI	RATO					
Definición del Obj	eto del Cont	rato:						
electrificadas, mo la astronomía del Pliego de Prescri	torizadas y c nominado G ociones Técr	ontrolables rer aláctica, de co nicas.	natamanta nara ins i	AIASCODIOS ORI GE	HILLO DOLLO	cúpulas completamente a la difusión y práctica de s en este Pliego y en el		
	rvicios de in	vestigación y d	esarrollo experimen	al en ciencias físi	cas			
Posibilidad de lici	tar por lotes:	SI ☐ NO ☒						
Posibilidad de lici	tar por sublo	te / partida dei	ntro de un mismo lot	e: SI LI NO M	<u> </u>			
C PRESUPUES					Dre	supuesto de Licitación		
Presupuesto de Licitación IVA excluido:				IVA incluido:				
Presupuesto Total: 236.000,00 €		Tipo IVA aplicable:	21%	Presupuesto Total:				
		Importe IVA: 49.560,00 € 285.560,00 €						
Pago mediante e	ntrega de bi	enes: SI 🔲 No						
D VALOR ESTI	MADO DEL	CONTRATO						
Presupuesto de l						236.000,00 €		
Importe de las m	odificaciones	s previstas (sin	IVA)			0,00 €		
Importe de las or	ciones ever	tuales (sin IVA	.)			0,00 €		
Prórroga (sin IVA						0,00 €		
Total valor estir				· .		236.000,00		
F. RÉGIMEN D	E FINANCIA	CIÓN						
Financiado al 10	0% con el Fo	ondo de Invers	iones de Teruel 201	7	-			
F ANUALIDAD								
EJERCICIO	CE	FCA				TOTAL		
2018 285.560,00 €					285.560,00 €			
TOTAL	285.5	60,00€				285.560,00 €		
G PLAZO DE	ENTREGA					AZO DE GARANTÍA		
30 SEMANAS		Mantenimien	to: SI ☐ NO ⊠	Plazo:	1 año d por qui	o, en su caso, el ofertado en resulte Adjudicatario		

	Market Control of the	MARKET MA	
I ADMISIBILIDAD	DE VARIANTES		
SI, vid. Anexo V	III 🛛 NO		
J CONDICIONES	ESPECIALES DE EJECUCIÓN (art. 118 TRLCSP)	•	
☐ SI 🛛 NO			
K REVISIÓN DE I	PRECIOS		
SI □ NO ☒	Índice o fórmula:	Método de revisión:	
	CEPCIÓN Y ENTREGA		
Centro para la difus	sión y práctica de la Astronomía denominado Galác	tica, ubicado en la parcela 290 del polígono	
35 del Término Mui	nicipal de Arcos de las Salinas (Teruel), coordenadas	s son 40°00'09.74"N y 01°02'17.02"O.	
M GARANTÍA PR		N GASTOS DE PUBLICIDAD	
	porte:	No se exigen	
O GARANTÍA DE			
		GARANTÍA COMPLEMENTARIA (ART.	
GARANTÍA DEFIN	ITIVA: 5% del importe de la adjudicación excluido	95.2 TRLCSP)	
IVA ·		,	
admitida constit	ución mediante retención precio	☐ Exigida: % ☐ No exigida	
D - ADSCRIBCIÓN	OBLIGATORIA DE MEDIOS (Art. 64.2 TRLCSP)	1	
SI, vid. Anexo II			
Q SUBCONTRAT			
Permitida: SI	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
	vimo autorizado:  60 % (máximo 60%)		
Obligación do la	ndicar en la oferta la parte del contrato que tenga pre	evisto subcontratar: SL 🗆 NO 🗀	
Obligación de la	ión DE SURCONTRATACIÓN con empresas esper	cializadas (máximo 50%): SI 🗍 NO 🗍	
OBLIGACIÓN DE SUBCONTRATACIÓN con empresas especializadas (máximo 50%): SI NO R POSIBILIDAD DE CURSAR NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS			
1	DE CURSAR NUTIFICACIONES ELECTRONICAS		
SI NO NO	NES CONTRACTUALES PREVISTAS		
Artículo 106 TRLC			
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
T DATOS DE FA	c i URACION e: Fundación Centro de Estudios de Física del Cosm	os de Aragón	
	e. Fundación Centro de Estudios de Física del Cosm	os de Aragon	
CIF: G44227148	ÓN RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA	DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA	
U DECLARACI OBLIGATORIA	ON RESPONSABLE SUSTITUTIVA DE LA	DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA	
	TO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN 🔲 N	NO.	
V ÍNDICE DE AN	EVO2		
57 ANEVOLA	INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DEUC		
ANEXO I.1	DECLARACIÓN RELATIVA AL REGISTRO DE LICITADORES	<u> </u>	
	DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO		
☐ ANEXO 1.3	UNO)		
☑ ANEXO II	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PRO	OFESIONAL (SOBRE UNO)	
ANEXO III	MODELO OFERTA ECONÓMICA (SOBRE TRES)  CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LAS OFERTAS SUJETO	S A EVALUACIÓN PREVIA - OFERTA TÉCNICA	
☑ ANEXO IV.1	(SOBRE DOS)		
☑ ANEXO IV.2	CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LAS OFERTAS SUJETO	S A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)	
☑ ANEXO V	PENALIDADES		
☑ ANEXO VI	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN		
ANEXO VII	COMPOSICION DE LA MESA DE CONTRATACION		
. ,	•	•	



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO:

CONTRATO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVE CÚPULAS PARA LOS TELESCOPIOS DEL CENTRO PARA LA DIFUSIÓN Y PRÁCTICA DE LA ASTRONOMÍA DENOMINADO GALÁCTICA

Expte. 2018/01

#### **INDICE DEL CLAUSULADO**

- 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN
- 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
  - 2.1. Disposiciones Generales
    - 2.1.1. Objeto del contrato
    - 2.1.2. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato
    - 2.1.3. Valor estimado del contrato
    - 2.1.4. Presupuesto de licitación
    - 2.1.5. Precio del contrato
    - 2.1.6. Existencia de crédito
    - 2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro
    - 2,1.8. Perfil del contratante
  - 2.2. Cláusulas especiales de licitación
    - 2.2.1. Garantía provisional
    - 2,2.2. Aptitud para contratar
    - 2.2.3. Presentación de proposiciones
    - 2.2.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial
    - 2.2.5. Subsanabilidad de documentos
    - 2.2.6. Información a los licitadores
    - 2.2.7. Contenido de las proposiciones
      - 2.2.7.1. Sobre nº UNO
      - 2.2.7.2. Sobre nº DOS
      - 2.2.7.3. Sobre nº TRES
      - 2.2.7.4. Referencias técnicas
    - 2.2.8. Efectos de la presentación de proposiciones
    - 2.2.9. Mesa de Contratación
    - 2.2.10. Apertura y examen de las proposiciones
      - 2.2.10.1. Apertura del sobre nº UNO y calificación de la documentación administrativa
      - 2.2.10.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS
      - 2.2.10.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES
    - 2.2.11. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de contratación y notificación a los afectados
    - 2.2.12. Criterios de adjudicación
    - 2.2.13. Valoración de las ofertas
    - 2.2.14. Aclaración de ofertas
    - 2.2.15. Ofertas con valores anormales o desproporcionados
    - 2.2.16. Sucesión en el procedimiento
  - 2.3. Adjudicación
    - 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación
    - 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa
    - 2.3.3. Garantía definitiva
    - 2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Fundación
    - 2.3.5. Adjudicación
  - 2.4. Formalización del contrato
    - 2.4.1. Plazo de formalización
    - 2.4.2. Publicidad de la formalización
  - 2.5. Derechos y obligaciones de las partes
    - 2.5.1. Abonos al contratista
    - 2.5.2. Obligaciones del contratista
      - 2.5.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

- 2.5.2.2. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación
- .2.5.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones
- 2.5.2.4. Gastos exigibles al contratista
- 2.5.2.5. Seguridad y confidencialidad
- 2.5.2.6. Obligaciones de transparencia
- 2.5.3. Tributos
- 2.5.4. Revisión de precios
- 2.5.5. Sucesión en la persona del contratista
- 2.6. Ejecución del contrato
  - 2.6.1. Condiciones especiales de ejecución
  - 2.6.2. Responsable del contrato
  - 2.6.3. Plazo de entrega y lugar de recepción
  - 2.6.4. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro
  - 2.6.5. Programa de trabajo
  - 2.6.6. Plan de Seguridad y Salud
  - 2.6.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora
  - 2.6.8. Otras penalidades
  - 2.6.9. Modificaciones del contrato
    - 2.6.9.1. Modificaciones previstas
    - 2.6.9.2. Modificaciones no previstas
  - 2.6.10. Suspensión del contrato
- 2.7. Recepción y liquidación. Plazo de garantía
  - 2.7.1. Recepción y liquidación
  - 2.7.2. Plazo de garantía
  - 2.7.3. Devolución de la garantía
- 2.8. Extinción y resolución del contrato
- 2.9. Jurisdicción
- 2.10. Retirada de la documentación administrativa de licitadores no adjudicatarios y eliminación de la misma
- 2.11. Ley Orgánica de Protección de Datos
- 2.12. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación

## 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

1.1. Este Contrato tiene carácter PRIVADO de acuerdo con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), y ambas partes quedan sometidas expresamente al TRLCSP, a la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, al RGLCAP y restantes disposiciones de desarrollo, en cuanto a su preparación y adjudicación, aplicándose supletoriamente las restantes normas de Derecho Privado. En cuanto a sus efectos y extinción el Contrato se regirá por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y en lo no previsto en los mismos por las normas de Derecho Privado, salvo en lo relativo a la modificación del contrato, en que en todo caso será de aplicación lo dispuesto en el título V del Libro I del TRLCSP.

Adicionalmente, el TRLCSP, el RD 817/2009, el RD 1098/2001 y la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, serán de aplicación en todo cuanto este

Pliego se remita expresamente a dichos textos normativos.

Asimismo, el Contrato deberá cumplir cualquier normativa sectorial que por razón de la materia le sea

de aplicación.

El presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente Pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este Pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del Contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales que forman parte y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de la cosa pactada, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

- 1.2. Procedimiento abierto, a tenor de lo previsto en el artículo 157 del TRLCSP.
- 1.3. El Órgano de Contratación será la Presidenta del Patronato de la Fundación del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón. El Gestor del Contrato será el Director de la Fundación del Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón.

#### 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1. Disposiciones Generales

### 2.1.1. Objeto del Contrato

El presente contrato tiene por objeto la fabricación, suministro e instalación de nueve cúpulas completamente electrificadas, motorizadas y controlables remotamente para los telescopios del Centro para la difusión y práctica de la astronomía denominado Galáctica.

El contrato se prestará de conformidad con lo establecido en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas, conforme a la legislación en vigor que regula esta materia, y en su caso, conforme a los modificados que puedan tramitarse en los supuestos previstos en el Título V del Libro I y en los artículos 219 y 296 del TRLCSP.

El contrato a formalizar, atendiendo a su objeto, tendrá la calificación de SUMINISTRO DE FABRICACIÓN, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del TRLCSP.

## 2.1.2. Necesidades a satisfacer mediante el Contrato

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la Resolución de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el apartado A del Cuadro – Resumen.

## 2.1.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88 TRLCSP y recogido en el **apartado D** del Cuadro-resumen, ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse. Dicho valor estimado incluirá, en el supuesto de que

se prevean, las posibles prórrogas y modificaciones contractuales, así como cualquier otra forma de opción eventual.

## 2.1.4. Presupuesto de licitación

El importe máximo del Presupuesto de licitación es el señalado en el **apartado C** del Cuadro-resumen. La oferta económica que presente el Licitador no podrá sobrepasar el Presupuesto máximo señalado.

#### 2.1.5. Precio del Contrato

El precio del Contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se entenderán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el Adjudicatario como consecuencia de la ejecución del Contrato conforme a las obligaciones contempladas en este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (incluidos gastos de preparación, transporte, equipo que se emplee, gastos de personal de toda índole que el contratista destine o contrate, dietas, gestiones, etc.).

## 2.1.6. Existencia de crédito

CEFCA financia el 100 % del coste previsto del equipamiento a contratar con cargo al convenio FITE 2017 suscrito entre el Gobierno de Aragón y la Administración General del Estado el 20 de septiembre de 2017.

En los expedientes que se tramiten anticipadamente la adjudicación queda sometida la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para garantizar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

## 2.1.7. Plazo y lugar de entrega del suministro

El plazo de ejecución y entrega total del suministro será el que figura en el **apartado G** del Cuadro – resumen o, en su caso, el ofertado por quien resulte adjudicatario.

Los plazos de ejecución y entrega parciales son los que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

НІТО	DESCRIPCIÓN DE LOS HITOS DE ENTREGA	PLAZO	%
1	Acopio de materiales y sistemas para la fabricación. Entrega de documentación técnica descriptiva del equipamiento a entregar. Protocolos de mantenimiento y solución de problemas comunes.	t₀+ 2 semanas	30%
. 2	Entrega e instalación de la cúpula grande para el EGT80 en GALÁCTICA	t <sub>0</sub> + 10 semanas	30%
3	Entrega e instalación de la cúpula mediana EGTS y una pequeña para EGT40 en GALÁCTICA	t <sub>0</sub> + 15 semanas	15%
4	Entrega e instalación de las seis cúpulas pequeñas restantes para los EG7s en GALÁCTICA	t₀+ 30 semanas	15%
5	Pruebas de aceptación final de todo el conjunto instalado en GALÁCTICA	t₀+ 30 semanas	10%

En su caso, los plazos parciales de entrega serán los que se deriven del plan de trabajo presentado por quien resulte adjudicatario.

Todos estos plazos comenzarán a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El suministro se entregará en el lugar señalado en el apartado L del Cuadro - resumen.

El plazo de mantenimiento del suministro, en su caso, será el que figure en el **apartado G** del Cuadroresumen.

#### 2.1.8. Perfil del Contratante

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "perfil de contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: https://contratacionpublica.aragon.es y en la página web de la Fundación www.cefca.es.

## 2.2. Cláusulas especiales de licitación

## 2.2.1. Garantía provisional

De conformidad con lo previsto en el artículo 103 TRLCSP, si excepcionalmente y de forma justificada en el expediente se exige para el presente contrato la constitución de una garantía provisional, su importe será el que figure en el **apartado M** del Cuadro-Resumen.

### 2.2.2. Aptitud para contratar

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos, que al amparo de los artículos 75 y 77 del TRLCSP, se reseñan en este Pliego y sus anexos.

El operador económico deberá acreditar su plena capacidad de obrar y el no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 60 TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 TRLCSP.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando las prestaciones de éste estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus Estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Tendrán capacidad para contratar con la Fundación CEFCA, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en el que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 58 del TRLCSP.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen dicho requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Asimismo, estas empresas deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 del TRLCSP, en forma sustancialmente análoga. No obstante lo anterior, en los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

Podrán contratar con la Fundación CEFCA las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 59 del TRLCSP.

## 2.2.3. Presentación de proposiciones

Las proposiciones se presentarán en la sede de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón, sita en Plaza San Juan nº 1- planta 2º ,44001 Teruel, en el plazo señalado en el anuncio de licitación publicado en el Diario Oficial correspondiente y en el Perfil de Contratante.

Cuando las proposiciones se envíen por correo deberán remitirse, dentro del plazo y hora límites señalados en el anuncio de licitación, a la dirección indicada en el párrafo anterior y cumplirán los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre. BOE nº 257, de 26 de octubre), en adelante RGLCAP, debiendo justificarse la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día, antes de la hora límite para presentación de ofertas, al Órgano de Contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el que se consigne el número de expediente, título completo del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico, a la dirección de correo que figura en el apartado A del Cuadro – resumen, si bien en este último caso el envío sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. A efectos de justificar que el envío por correo se hace dentro de la fecha y hora señaladas para la admisión de proposiciones, se admitirá como medio de prueba, que en el fax, telegrama o correo electrónico se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo.

No obstante, transcurridos 10 días naturales tras la fecha indicada (como fin de entrega de ofertas) sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Las ofertas presentadas o remitidas, por cualquier medio (correo postal, mensajería...), y que no se hayan recibido en las oficinas de la Fundación CEFCA en el plazo y hora establecidos al efecto quedarán excluidas de la licitación.

El licitador no podrá retirar su propuesta dentro del plazo establecido para realizar la adjudicación.

## 2.2.4. Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración.

Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contraria a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley de Protección de datos de Carácter Personal.

No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

En ningún caso tendrán carácter confidencial las ofertas económicas presentadas por los licitadores.

#### 2.2.5. Subsanabilidad de documentos

### A) Sobre UNO. Documentación Administrativa

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación u otros documentos que deban incluirse en el sobre UNO, serán objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento del Gestor del Contrato o de la Mesa de contratación, cuando no se hubieran presentado, o no estuvieran adecuadamente cumplimentados los presentados, o se observarán defectos u omisiones subsanables.

En estos casos se comunicará tal circunstancia al interesado, por teléfono, fax o correo electrónico, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, se podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada.

De no aportar la documentación requerida en el plazo establecido, se entenderá que el licitador desiste de su oferta, quedando excluido de la licitación.

## B) <u>Documentos acreditativos de los requisitos de participación que sean requeridos con carácter previo</u> a la adjudicación del contrato

El licitador seleccionado por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá presentar la documentación a la que se refiere la cláusula 2.3.2 en el plazo establecido en la misma. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento se estará a lo siguiente:

- Si la documentación a la que se refiere el artículo 146.1 del TRLCSP se presenta incompleta o con defectos subsanables, se comunicará al licitador por correo electrónico, fax o telefónicamente, concediéndole un plazo de tres (3) días hábiles para su subsanación.
  - Si el licitador no subsana o lo hace fuera de plazo se entenderá que ha retirado materialmente su oferta y se procederá a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.
  - El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el artículo 60.1 e) del TRLCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.
- Si la documentación a la que se refiere el artículo 151.2 del TRLCSP (documentación justificativa de hallar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva) no se cumplimenta adecuadamente en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación del licitador siguiente, por el orden en el que hayan quedado clasificadas las ofertas.
  - El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el artículo 60.2 d) del TRLCSP.

#### 2.2.6. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 TRLCSP, la Fundación deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

## 2.2.7. Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa, haciendo constar, en cada uno de ellos, su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

## TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE REDACTADA EN <u>CASTELLANO</u>. LAS TRADUCCIONES DEBERÁN HACERSE EN FORMA OFICIAL (artículo 23 RGLCAP).

## 2.2.7.1. Sobre nº UNO

Título: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

### Contenido:

1º. Índice numerado de documentos que contiene el sobre.

2º. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

La documentación prevista en el artículo 146.1 del TRLCSP será sustituida por la presentación del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), que se cumplimentará conforme a las instrucciones consignadas en el **Anexo I.1**.

3º. Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso.

Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, se deberá aportar un documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (artículos 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En tal caso, cada una de las empresas integrantes de la Unión Temporal deberá presentar su propio DEUC.

4º. Declaración de pertenencia a grupo empresarial.

Declaración expresa responsable conforme al **Anexo I.3** relativa al grupo empresarial al que pertenece la empresa licitadora y comprensiva de todas las sociedades pertenecientes al mismo, en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio. En caso de no pertenecer a ningún grupo empresarial, la declaración se realizará en este sentido.

5º. Especialidades en la documentación que han de presentar los empresarios extranjeros.

Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

• Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146.1 e) TRLCSP).

Las Empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP. Salvo que se trate de una Empresa de un Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

## Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

El Gestor del Contrato o la Mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

#### 2.2.7.2. Sobre nº DOS

Título: OFERTA TÉCNICA

### Contenido:

 Oferta técnica que demuestre el cumplimiento de los requerimientos técnicos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

• La documentación exigida en el Anexo IV.1.

 Cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados que figuren en él junto con índice de todos ellos.

La citada documentación, para facilitar la actuación técnica, se podrá aportar en soporte informático (formato pdf), conteniendo los datos plenamente coincidentes.

La documentación técnica del sobre nº DOS podrá estar redactada en inglés.

En ningún caso deberán incluirse en este Sobre documentos propios del Sobre nº TRES, siendo motivo de exclusión de la licitación la inclusión en este sobre de documentación de la que se desprenda información que está sujeta a evaluación posterior conforme a criterios de valoración automática.

#### 2.2.7.3. Sobre nº TRES

Título: OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR

#### Contenido:

En este sobre, se deberá incluir la OFERTA ECONÓMICA y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad lo indicado en el **Anexo IV.2**.

La OFERTA ECONÓMICA será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo III** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los contratantes deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

El importe incluirá los gastos que de conformidad con este Pliego y con el de Prescripciones Técnicas sean necesarios para la correcta ejecución del contrato.

No se admitirán las ofertas que excedan del presupuesto máximo de licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Fundación estime fundamental para considerar la oferta.

La documentación contenida en este sobre será evaluada conforme a los criterios establecidos en el **Anexo IV.2**.

## 2.2.7.4. Referencias Técnicas

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración, en el **Sobre nº 2** en el caso de que sea obligatoria su presentación y en caso contrario en el **Sobre nº 3**.

## 2.2.8. Efectos de la presentación de proposiciones

La presentación de las proposiciones supone por parte del empresario la **aceptación incondicional** de las cláusulas de este Pliego, así como de las contenidas en el de Prescripciones Técnicas, comportando también la **declaración responsable** de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para contratar con la Fundación CEFCA.

Los licitadores no podrán retirar sus proposiciones durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las mismas. Dicho plazo quedará ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 del TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 del TRLCSP, si ésta hubiera sido exigida.

### 2.2.9. Mesa de contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificación posterior de la documentación administrativa del licitador propuesto como adjudicatario y actuará conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/2011 y el Real Decreto 871/2009, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

Su composición podrá estar prevista en el **Anexo VII** del presente Pliego, que se publicará a través del Perfil del Contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, su composición se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado Perfil.

## 2.2.10. Apertura y examen de las proposiciones

## 2.2.10.1. Apertura de los Sobres nº UNO y calificación de la documentación administrativa

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO por la Mesa de Contratación, verificándose que constan los documentos, manifestaciones y declaraciones responsables indicados en el apartado 2.2.7.1, o en caso contrario, realizando el trámite de subsanación.

Finalmente, la Mesa de Contratación procederá a determinar los licitadores que son admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

## 2.2.10.2. Apertura y examen de los sobres nº DOS

La Mesa de Contratación procederá, en un plazo no superior a 7 días a contar desde la apertura de los sobres nº UNO y en acto público, a la apertura de los sobres nº DOS, identificados como "OFERTA TÉCNICA", al objeto de evaluar si las ofertas técnicas con las especificaciones técnicas requeridas conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº DOS documentaciones que deba ser objeto de evaluación posterior (Sobre nº TRES). Así mismo, quedarán excluidos los licitadores cuyas ofertas no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

## 2.2.10.3. Apertura y examen de los sobres nº TRES

La apertura pública de los Sobres nº TRES se iniciará dando a conocer en este acto el resultado de la evaluación de la documentación contenida en el sobre DOS. Las propuestas que no cumplan las condiciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración, quedando excluidas del procedimiento.

Seguidamente, la Mesa de Contratación procederá a la apertura de los sobres nº TRES, denominados "OFERTA ECONÓMICA Y PROPUESTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR" de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el Anexo IV.2.

En todo caso, la evaluación de estos criterios será siempre posterior a la valoración de la documentación contenida en los sobres nº DOS.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

## 2.2.11. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados

El resultado de los actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil de Contratante, que actuará como tablón de anuncios. Se excluirá aquella información que no sea susceptible de publicación de conformidad con la legislación vigente. Todo ello, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación, según proceda, a los licitadores afectados.

El acto de exclusión de un licitador podrá ser notificado a éste en el mismo acto público, si fuera posible por encontrarse algún representante de la empresa presente en dicho acto o, en su defecto, mediante su remisión al correo electrónico señalado en la documentación administrativa presentada, mediante fax, u otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado o su representante.

En los contratos sujetos al régimen de recurso especial en materia de contratación pública, el acto de exclusión podrá ser recurrido potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP, el cual deberá interponerse en el registro del Órgano de Contratación o en el del órgano competente para resolver (Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, en adelante TACPA), en el plazo de quince días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se reciba la notificación, sin que tenga el mismo efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de Contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

### 2.2.12. Criterios de adjudicación

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos IV.1 y IV.2**, que es parte inseparable de este Pliego.

Dichos criterios podrán concretar la fase de valoración de las proposiciones en que operarán los mismos y, en su caso, el umbral mínimo de puntuación que en su aplicación pueda ser exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

En el supuesto de que el procedimiento se articule en fases sucesivas, conforme al artículo 150.4 TRLCSP, los licitadores deberán presentar tantos sobres como fases se prevean, según lo previsto en los **Anexos IV.1 y IV.2**, y corresponderá a la Mesa de Contratación aplicar los criterios de adjudicación a fin de ir reduciendo progresivamente el número de ofertas, elevando la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación.

## 2.2.13. Valoración de las ofertas

Para el ejercicio de sus funciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 160.1 TRLCSP. Las propuestas que no cumplan las prescripciones técnicas exigidas no serán objeto de valoración.

#### 2.2.14. Aclaración de ofertas

La Mesa o el Órgano de Contratación podrán solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art. 9 Ley 3/2011 de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón).

## 2.2.15. Ofertas con valores anormales o desproporcionados

El Órgano de Contratación podrá establecer, en el **Anexo IV.2** los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, la Mesa, antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas conforme a los criterios de adjudicación automáticos o de evaluación posterior, dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento previsto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 TRLCSP, y en vista de su resultado propondrá al Órgano de Contratación su aceptación o rechazo.

## 2.2.16. Sucesión en el procedimiento

Si durante la tramitación del procedimiento y antes de la adjudicación se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el presente pliego para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

## 2.3. Adjudicación

## 2.3.1. Clasificación de las ofertas y propuesta de adjudicación

Una vez valoradas las ofertas, la Mesa de contratación remitirá al Gestor del Contrato y al Órgano de Contratación, junto con el Acta, la correspondiente propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas por aplicación de los criterios indicados en los **Anexos IV.1 y IV.2** e identificando la económicamente más ventajosa.

Cuando no se haya previsto en el **Anexo IV.2** criterios de desempate o, cuando previstos y aplicados el empate persistiera entre la puntuación global de dos o más licitadores, éste se dirimirá según lo previsto en el art.12 Ley 3/2011. A tal efecto, la Mesa de contratación requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo mínimo de cinco días naturales para su aportación.

## 2.3.2. Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa

El Gestor del Contrato, a la vista de la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas que no hayan sido consideradas desproporcionadas o anormales, y requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de **10 días hábiles** a contar desde el siguiente a aquel en el que haya recibido el requerimiento, presente para su valoración y calificación por la Mesa, en original o copia compulsada, la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato. En el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga sobre una UTE, el plazo para presentar esta documentación será de 20 días hábiles.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de esta documentación administrativa requerida al propuesto como adjudicatario.

## Documentación requerida:

1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.

Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial. (Artículo 146.1 a) TRLCSP).

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia, legitimada notarialmente o compulsada, del D.N.I. o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente. En caso de que el empresario individual no posea DNI deberá presentar fotocopia legitimada notarialmente o compulsada por el órgano administrativo competente, del documento que le sustituya reglamentariamente, (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 RGLCAP).

2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de sociedad o persona jurídica, habrá de aportar documento fehaciente que acredite que el firmante de la proposición económica tiene poder bastante para comparecer ante el Órgano de Contratación y contratar con él en nombre y representación de la persona o entidad de que se trate. Este poder, si la empresa fuera persona jurídica, deberá figurar inscrito, en su caso, en el registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil. Así mismo, deberá presentar copia legitimada notarialmente o compulsada del DNI del representante. Asimismo, se acompañará Declaración responsable en la que se haga constar que el poder

Asimismo, se acompañará Declaración responsable en la que se haga constar que el poder de representación está en vigor por no haber sido revocado.

En cualquier caso, la presentación del certificado actualizado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 1º y 2º de la presente cláusula, y de la clasificación.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado tendrá los efectos previstos en el artículo 83 del TRLCSP y 19 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

El certificado de inscripción deberá acompañarse de una declaración responsable de que no han variado las circunstancias que en él se acreditan (Anexo I.2).

3. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Las personas naturales o jurídicas que pretendan celebrar un contrato con la Fundación deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente Pliego (Anexo II). La solvencia acreditada se valorará según los criterios fijados en dicho Anexo.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma (art. 24.1 del RGLCAP).

Cuando así se exija en el **apartado P** del Cuadro – Resumen, se deberá completar la acreditación de su solvencia, con los documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el presente Pliego, y que declararon disponer en su oferta (art. 64.2 TRLCSP).

La acreditación de la solvencia mediante medios externos (art. 63 TRLCSP), exigirá demostrar que para la ejecución del contrato dispone efectivamente de esos medios mediante la exhibición del correspondiente documento de compromiso de disposición, además de justificar su suficiencia por los medios establecidos en el **Anexo II**. El Órgano de Contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el **Anexo II**, que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

Conforme al artículo 63 de la Directiva 2014/24/UE, en caso de que un licitador integre su solvencia con medios externos, habrá que acreditar que las empresas a las que se recurre para completar su solvencia, cumplen los requisitos de selección que le resulten aplicables y

que no están incursas en prohibición de contratar.

En caso de resultar adjudicatario el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización de la Fundación.

- 4. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental. Si así se prevé en el Anexo II, apartado 3, el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar.
- 5. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto del contrato. Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la

documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la

realización de la prestación que constituya el objeto del contrato.

- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón y de Seguridad Social.
- 7. Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades económicas: alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
- 8. Constitución de la garantía definitiva que, en su caso, sea procedente.
- 9. Documentación de la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Cuando así se exija en el apartado Q del Cuadro-Resumen, se deberá indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar, señalando el importe que representa en relación con el presupuesto de licitación, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vayan a encomendar su realización (art. 227.2 a del TRLCSP).

En caso de subcontratación obligatoria, deberá acreditarse la subcontratación con empresas especializadas.

•

## Cláusula de verificación de la documentación aportada

La Mesa de Contratación verificará que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación exigidos (sobre los cuales se haya declarado responsablemente su cumplimiento con la presentación del DEUC), concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se ofrecerá la posibilidad de subsanación; y si el licitador no subsanase, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En el supuesto de que el licitador, por causas justificadas, solicitara una ampliación del plazo indicado en esta cláusula, el Gestor del Contrato podrá autorizarla en un plazo que no exceda de cinco días

hábiles, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de un tercero. Tanto la solicitud de ampliación como la decisión sobre la misma se tendrán que producir antes de que finalice el plazo inicial. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a todos los licitadores.

#### 2.3.3. Garantía definitiva

El ofertante seleccionado al que se hace referencia en el apartado anterior, está obligado a constituir la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, IVA no incluido. Dicha garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 96.1 del TRLCSP y 55 y siguientes del RGLCAP.

En el caso de optar por la presentación de la garantía mediante aval bancario, éste deberá estar redactado en castellano y emitido por una Entidad con sucursal en España y que opere con CIF español. Dicho aval se expedirá sin fecha de finalización, y no será devuelto hasta que se haya cumplido el plazo de garantía establecido en el contrato sin que la Fundación haya formalizado ningún reparo.

En caso de que se hagan efectivas sobre esta garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, éste deberá reponer o ampliar aquélla en la cuantía que corresponda en el plazo de quince (15) días naturales desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando como consecuencia de una modificación del contrato experimente variación su precio, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de (15) días naturales contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación.

## 2.3.4. Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Fundación

El Órgano de Contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego.

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento en los términos del artículo 155 TRLCSP sólo podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la adjudicación, notificándolo a los licitadores e informando también a la Comisión Europea cuando el contrato haya sido anunciado en el "Diario Oficial de la Unión Europea".

Los actos por los que se declare desierto un contrato, se renuncie a su celebración o se desista del procedimiento de contratación iniciado, en cuanto actos que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, serán susceptibles del recurso especial en materia de contratación en las condiciones previstas en los art. 40 y siguientes del TRLCSP, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que se remita la notificación. La presentación del escrito de interposición deberá realizarse necesariamente en el registro del Órgano de Contratación o en el del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) (artículo 17 Ley 3/2011). La interposición del recurso especial no tendrá efectos suspensivos automáticos.

## 2.3.5. Adjudicación

El Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la cláusula **2.3.2**.

Esta adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151.4 TRLCSP. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 TRLCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse mediante correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubieran designado al presentar sus proposiciones.

Cuando no proceda la adjudicación a favor del licitador cuya oferta se hubiera calificado como más ventajosa por no cumplir las condiciones necesarias para ello, el Gestor del Contrato podrá dirigirse al licitador o licitadores siguientes por el orden en el que hayan quedado clasificadas sus ofertas y continuar

el procedimiento de adjudicación establecido en el presente Pliego. Del mismo modo se procederá cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo indicado.

Contra el acto de adjudicación, conforme al artículo 17.2.a) Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, se podrá interponer, si se trata de un contrato de suministro de valor estimado superior a 60.000 euros el recurso especial previsto en el artículo 40 del TRLCSP en el plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación en el registro del Órgano de Contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA).

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de Contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

La interposición del recurso especial producirá la suspensión de la tramitación del expediente de contratación (artículo 45 TRLCSP).

## 2.4. Formalización del contrato

El contrato se perfecciona con su formalización, y en ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

El contrato se formalizará en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. No obstante, el Adjudicatario podrá solicitar la elevación del contrato a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos de formalización. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Previamente a la firma del contrato, el representante del adjudicatario deberá presentar ante el Órgano de Contratación:

- 1.- Los documentos que acrediten su identidad y representación (en caso de presentación de poder de representación otorgado en escritura pública se deberá acompañar declaración responsable de que el mismo no ha sido revocado).
- 2.- Si el adjudicatario fuera una Unión Temporal de Empresas, escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.
- 3- Si se hubiese presentado Certificado expedido por el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón o del Estado, el adjudicatario deberá reiterar en el contrato la vigencia de las circunstancias que motivaron su expedición.

### 2.4.1. Plazo de formalización

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El Órgano de Contratación requerirá al Adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Fundación podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Fundación, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### 2.4.2. Publicidad de la formalización

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154.1 del TRLCSP. Según lo previsto en el artículo 50.1 de la Directiva 2014/24/UE, el plazo para publicar el anuncio de formalización a que se refiere el artículo 154 del TRLCSP será para los contratos sujetos a regulación armonizada de 30 días a contar desde la formalización.

## 2.5. Derechos y obligaciones de las partes

El Contratista ejecutará la prestación objeto del contrato a su riesgo y ventura, y de conformidad con lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en su oferta presentada, y conformidad con las instrucciones que imparta la Fundación CEFCA o, en su caso, el Gestor del Contrato.

### 2.5.1. Abonos al Contratista

El pago del suministro se efectuará tras el cumplimiento de los hitos intermedios previstos, una vez dada la conformidad de CEFCA al cumplimiento respectivo de los mismos y previa presentación de la correspondiente factura que deberá ser debidamente conformada por la Fundación CEFCA. Así mismo, cuando proceda, se requerirá previa Acta de Recepción.

Los hitos previstos, así como los porcentajes del contrato que corresponde a cada uno de ellos, son los establecidos en el siguiente cuadro:

НІТО	DESCRIPCIÓN DE LOS HITOS DE ENTREGA	PLAZO	%
1	Acopio de materiales y sistemas para la fabricación. Entrega de documentación técnica descriptiva del equipamiento a entregar. Protocolos de mantenimiento y solución de problemas comunes.	t₀+ 2 semanas	30%
2	Entrega e instalación de la cúpula grande para el EGT80 en GALÁCTICA	t₀+ 10 semanas	30%
3	Entrega e instalación de la cúpula mediana EGTS y una pequeña para EGT40 en GALÁCTICA	t <sub>o</sub> + 15 semanas	15%
4	Entrega e instalación de las seis cúpulas pequeñas restantes para los EG7s en GALÁCTICA	t₀+ 30 semanas	15%
5	Pruebas de aceptación final de todo el conjunto instalado en GALÁCTICA	t₀+ 30 semanas	10%

El Contratista deberá presentar la factura en las oficinas de la Fundación CEFCA en el plazo de 30 días desde la fecha de realización de cada hito, siempre que exista previa conformidad por parte de la Fundación.

El abono se realizará mediante transferencia bancaria a 30 días desde la recepción de la correspondiente factura en las oficinas de CEFCA. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo para su abono hasta su corrección.

Las facturas deberán contener los datos siguientes según aparecen en el apartado T del Cuadro-Resumen.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Fundación conforme a Derecho.

#### 2.5.2. Obligaciones del Contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

## 2.5.2.1. Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección del medio ambiente

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que les sean de aplicación conforme a la normativa vigente, así como aquellas que se establezcan en los pliegos que rigen la presente contratación.

## 2.5.2.2. Obligaciones del Contratista en supuestos de subcontratación

Si así está previsto en el **apartado Q** del Cuadro – Resumen, el contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que establece el artículo 227 TRLCSP.

El porcentaje máximo que se puede subcontratar será el fijado en el **apartado Q**, en caso de no fijarse ninguno, el mismo no podrá exceder del 60% del importe de adjudicación.

El Órgano de Contratación, si así se indica en el mismo apartado Q, podrá imponer al contratista la subcontratación de determinadas partes de la prestación de acuerdo con lo previsto en el 227.7 del TRLCSP. En este caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica en este apartado en el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (sobre nº UNO).

Asimismo, el Órgano de Contratación podrá exigir de los licitadores que indiquen en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas (Artículo 227.2.a) TRLCSP). En este caso el licitador deberá incluir la declaración que se especifica en este apartado en el formulario normalizado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) (sobre nº UNO).

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 227 TRLCSP, debiendo el adjudicatario comunicar, en todo caso, de forma anticipada y por escrito a la Fundación la intención de celebrar los subcontratos, junto con la documentación que justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar.

La Fundación podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el contratista haya de ejecutar a los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato, señalando en el **Anexo VI** relativo a las obligaciones esenciales del contrato, esta circunstancia.

En ese caso, el contratista remitirá a la Fundación una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, aportará a la Fundación un justificante del cumplimiento de los plazos de pago establecidos en el artículo 228 TRLCSP.

## 2.5.2.3. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el Órgano de Contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro Organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Fundación los documentos que para ello sean necesarios.

## 2.5.2.4. Gastos exigibles al Contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, hasta el límite máximo reconocido en el **apartado N** del Cuadro – Resumen, así como los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a ejecutar el Contrato y entregar correctamente los bienes objeto de suministro.

También serán de cuenta del Contratista los gastos de entrega, transporte e instalación del suministro al lugar especificado en los pliegos o en el documento contractual (incluidos gastos de preparación,

transporte, seguros, equipo que se emplee, gastos de personal de toda índole que el contratista destine o contrate, dietas, gestiones, etc.).

## 2.5.2.5. Seguridad y confidencialidad

Todos los datos utilizados o a los que hubiera tenido acceso la empresa adjudicataria a causa de la prestación de los trabajos no podrán ser utilizados para un fin distinto al que figura en el contrato. La empresa adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en especial a sus artículos 10 y 12.

2.5.2.6. Obligaciones de transparencia

Los contratistas deberán suministrar al Órgano de Contratación, previo requerimiento, y en un plazo de quince (15) días toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad Pública y Participación Ciudadana en Aragón, como se indica en su artículo 9.

#### 2.5.3. Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación se entenderán comprendidos a todos los efectos la totalidad de los tributos, de cualquier índole, que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la Legislación vigente.

## 2.5.4. Revisión de precios

La revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en el TRLCSP (artículos 89 y siguientes). Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado K** del Cuadro-Resumen que recogerá la fórmula aplicable.

### 2.5.5. Sucesión en la persona del Contratista

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 85 TRLCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Fundación cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### 2.6. Ejecución del contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, el presente Pliego, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el Contratista, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éstos, diere al Contratista la Fundación.

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y de seguridad y salud en el trabajo.

El Contratista asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este Pliego y el de Prescripciones Técnicas, y en general que guarden relación con la prestación del suministro, comprendida las responsabilidades frente a Terceros.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Fundación podrá rechazar la misma, quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio.

## 2.6.1. Condiciones especiales de ejecución

Cuando así se disponga en el **apartado J** del Cuadro - Resumen, el Órgano de Contratación podrá establecer condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 118 TRLCSP, las cuales se describirán en el Anexo correspondiente y cuyo incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan.

Asimismo, se podrán prever en el Anexo V, penalidades para el incumplimiento de las mismas.

## 2.6.2. Responsable del Contrato

En virtud de lo establecido en el artículo 210 del TRLCSP el Órgano de Contratación dirigirá la prestación del contrato.

El Órgano de Contratación designará un responsable del contrato, persona física o jurídica vinculada o no a aquél, con las funciones que establece el artículo 52 del TRLCSP y le atribuya dicho Órgano.

## 2.6.3. Plazo de entrega y lugar de recepción

El plazo general de entrega es el que se fija en el **apartado G** del Cuadro - Resumen o el que resulte de la adjudicación del contrato de acuerdo con la oferta presentada por el adjudicatario. Los plazos parciales de entrega son los indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas o, en su caso los que se deriven del plan de trabajo presentado por quien resulte adjudicatario.

Plazos parciales establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

НТО	DESCRIPCIÓN DE LOS HITOS DE ENTREGA	PLAZO
1	Acopio de materiales y sistemas para la fabricación. Entrega de documentación técnica descriptiva del equipamiento a entregar. Protocolos de mantenimiento y solución de problemas comunes.	t <sub>o</sub> + 2 semanas
2	Entrega e instalación de la cúpula grande para el EGT80 en GALÁCTICA	t₀+ 10 semanas
3	Entrega e instalación de la cúpula mediana EGTS y una pequeña para EGT40 en GALÁCTICA	t₀+ 15 semanas
4	Entrega e instalación de las seis cúpulas pequeñas restantes para los EG7s en GALÁCTICA	t <sub>o</sub> + 30 semanas
5	Pruebas de aceptación final de todo el conjunto instalado en GALÁCTICA	t₀+ 30 semanas

El lugar de recepción de los bienes objeto del contrato es el Centro para la difusión y práctica de la Astronomía denominado Galáctica, ubicado en la parcela 290 del polígono 35 del Término Municipal de Arcos de las Salinas (Teruel), coordenadas son 40°00'09.74"N y 01°02'17.02"O.

## 2.6.4. Condiciones de instalación y prestaciones complementarias del suministro

El adjudicatario vendrá obligado a realizar a su costa todo tipo de operaciones inherentes a las instalaciones requeridas por el suministro, incluyendo los elementos auxiliares necesarios que por su escasa entidad y dificultad de definición previa no figuren expresamente en la composición de aquél, salvo que el Pliego de Prescripciones Técnicas establezca otra cosa.

Si así se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas la firma adjudicataria llevará a cabo los cursos de formación u otras prestaciones complementarias que sean necesarios para la adecuada utilización de los bienes suministrados. Todo ello, sin coste alguno para el Órgano de Contratación.

## 2.6.5. Programa de Trabajo

Si la Fundación estima conveniente exigir un programa de trabajo de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, éste será presentado por el empresario para su aprobación por la Fundación al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que a estos efectos reciba.

## 2.6.6. Plan de Seguridad y Salud

Cuando la naturaleza del objeto del contrato requiera la intervención de trabajadores sujetos a un especial riesgo para la seguridad y la salud en su realización, ya sea físico, psicofísico, químico o biológico, el Adjudicatario deberá presentar un Plan de Seguridad y Salud. En dicho Plan se recogerán entre otros, los siguientes aspectos:

- Control de accidentes o enfermedades profesionales
- Determinación de la persona encargada de la vigilancia y seguimiento del Plan de Seguridad y Salud

La iniciación de los trabajos quedará subordinada a la aprobación del Plan de Seguridad y Salud por el Órgano de Contratación, previo informe favorable del mismo emitido por un técnico competente.

## 2.6.7. Cumplimiento de plazos y penalidades por demora

El Adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el Órgano de Contratación. Caso de superarse el plazo establecido o de incumplimiento de los plazos parciales por causas imputables al Contratista se estará a lo dispuesto en los artículos 212 y 213 TRLCSP. Si en consideración a las especiales características del contrato se estima necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las incluidas en dichos preceptos, éstas se especificarán en el **Anexo V**.

La pérdida de la garantía o la imposición de penalidades no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que puede tener derecho el Órgano de Contratación originados por la demora del Contratista (art. 214 TRLCSP).

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte del Órgano Contratante.

El importe de las penalidades por demora se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos.

Cuando se hagan efectivas sobre la garantía el contratista quedará obligado a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Tratándose de bienes de fácil deterioro u otros cuya recepción no tenga valor fuera de la fecha estipulada para la entrega (prestaciones irrecuperables), cuando el contratista no lo suministre en plazo y en el lugar pactado y su incumplimiento obligue al Órgano Contratante a adquirir estos mismos bienes por otro procedimiento, al objeto de satisfacer la necesidad a cuya satisfacción tiende el presente contrato, se impondrá, además, una penalidad al adjudicatario equivalente al mayor costo que la mora haya ocasionado a aquél.

## 2.6.8. Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o el incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el **Anexo V** de este Pliego y en la forma en él previstas.

El importe de las penalidades se deducirá de las facturas o certificaciones y, en su caso, de la garantía cuando no puedan deducirse de los mencionados documentos. Cuando se hagan efectivas sobre la garantía el contratista quedará obligado a reponer o ampliar la misma en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo, en caso contrario en causa de resolución del contrato.

#### 2.6.9. Modificaciones del contrato

Una vez perfeccionado el contrato, el Órgano de Contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público, cuando así se prevea en el en el **apartado S** del Cuadro Resumen o en los supuestos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el Contratista y deberán ser acordadas por el Órgano de Contratación, previa tramitación del procedimiento previsto en el artículo 211 TRLCSP y 102 RGLCAP y formalizarse en documento privado con arreglo a lo señalado en el artículo 156 TRLCSP, previo reajuste de la garantía definitiva en su caso.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el Contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

## 2.6.9.1. Modificaciones previstas

El presente contrato podrá modificarse si así se ha previsto en el **apartado S** del Cuadro - Resumen, según lo detallado en el presente Pliego en las circunstancias, con las condiciones, alcance y los límites aquí establecidos, que deberán indicar expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del Contrato al que como máximo puedan afectar.

En caso de prever varias causas de modificación las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberá quedar referido a cada una de ellas.

En el caso de que las modificaciones previstas conlleven la fijación de nuevos precios, el procedimiento para su determinación será el que se señale en este Pliego.

#### 2.6.9.2. Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el presente Pliego, por razones de interés público cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del apartado 1º del artículo 107 TRLCSP, siempre que no se alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación. Sólo se podrán introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

A tal efecto, se entenderá que se alteran las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos indicados en el apartado 3º del artículo 107 TRLCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 211 TRLCSP, antes de proceder a la modificación del contrato en estos supuestos, deberá darse audiencia al redactor de las especificaciones técnicas, si estas han sido preparadas por un tercero ajeno al Órgano de Contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.

## 2.6.10. Suspensión del Contrato

En el caso de producirse una suspensión del contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 220 y 299 TRLCSP y artículo 103 del RGLCAP. En los supuestos de suspensión temporal, parcial, total o definitiva se levantará acta de dicha suspensión.

## 2.7. Recepción y liquidación. Plazo de garantía

## 2.7.1. Recepción y liquidación

La recepción del suministro se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 222, 292, 297 y 298 del TRLCSP, de modo que si al tiempo de la utilización del suministro se observara la existencia de vicios o defectos en los bienes la Fundación lo pondrá en conocimiento del Contratista para su sustitución por otros adecuados. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Fundación un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o en el plazo que se establezca en el Pliego de Prescripciones Técnicas en función de las características del Contrato.

Así mismo, podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser ofrecidas por partes y utilizadas de forma independiente.

El Órgano de Contratación podrá realizar al tiempo de la recepción las pruebas, comprobaciones y análisis de calidad que estime convenientes.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará levantará un acta de recepción negativa y se darán las instrucciones precisas y plazo al Contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. En el caso de que los defectos no sean reparados, la Fundación podrá acordar la resolución del contrato.

### 2.7.2. Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado H** del Cuadro - Resumen o, en su caso, el ofertado por el Adjudicatario.

Dicho plazo comenzará a contar desde la fecha del Acta de recepción final.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos ocultos en los bienes entregados o puestos a disposición del Órgano de Contratación, éste tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos, de conformidad con lo señalado en el artículo 298 TRLCSP.

## 2.7.3. Devolución de la Garantía

Transcurrido el plazo de garantía indicado en el **apartado H** del Cuadro - Resumen sin que la Fundación haya formalizado ningún reparo, el Contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón del suministro efectuado, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

### 2.8. Extinción y resolución del Contrato

El contrato quedará extinguido por cumplimiento o resolución.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a plena satisfacción por la Fundación, la totalidad del objeto.

Serán causa de resolución del contrato las establecidas en los artículos 223 y 299 TRLCSP y en esta cláusula. La resolución contractual se tramitará con arreglo al procedimiento detallado en el artículo 109 y siguientes del RGLCAP en el plazo de seis meses contados desde la fecha de incoación del procedimiento de resolución y producirá los efectos señalados en los artículos 225 y 300 TRLCSP.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el Órgano de Contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del suministro que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el Órgano de Contratación no opte por la imposición de las penalidades señaladas en el artículo 212.4 TRLCSP.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato, al amparo del artículo 223 f) TRLCSP, las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de Contratación (Anexo VI).

No obstante, cuando las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o a acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En el supuesto de Uniones Temporales de Empresas, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en el supuesto del artículo 223 a) y b) TRLCSP, la Fundación estará facultada para exigir

el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o acordar la resolución del contrato.

Cuando la resolución del contrato se produzca por cualquier causa imputable al contratista, éste deberá indemnizar a la Fundación CEFCA por los daños y perjuicios ocasionados. La cantidad correspondiente a dicha indemnización, así como las penalidades que en su caso se hayan impuesto y no hayan sido satisfechas, se deducirán del importe de la garantía definitiva prestada (arts. 100 y 225.3 del TRLCSP), del precio pendiente de abonar al contratista y, en su caso, el exceso será objeto de la correspondiente reclamación.

## 2.9. Jurisdicción

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del TRLCSP, el orden jurisdiccional competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de este contrato será el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo. En cuanto a los efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato será el Orden Jurisdiccional Civil.

En este sentido, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudieran corresponderles, se someten expresamente para la resolución de dichas controversias, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Teruel.

## 2.10. <u>Retirada de documentación administrativa de licitadores no adjudicatarios y eliminación de la misma</u>

Transcurridos sesenta (60) días desde la notificación de la Resolución de adjudicación del contrato, los licitadores no adjudicatarios dispondrán de un plazo de dos meses para poder retirar la documentación administrativa por ellos presentada, previa solicitud a la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón, Plaza San Juan nº 1-2ª 44001 Teruel. Fax 978 60 23 34 o al correo electrónico licitaciones@cefca.es.

Una vez transcurrido dicho plazo la Fundación CEFCA podrá disponer sobre la destrucción de la documentación administrativa de los licitadores no adjudicatarios cuando éstos no hayan procedido a su retirada.

Cuando se vaya a proceder a la destrucción de la documentación el Gestor del Contrato levantará un acta en el que se hará constar la relación de documentos que sean objeto de la misma, incorporándose la misma al expediente de su razón.

### 2.11. Ley Orgánica de Protección de Datos

Se informa que conforme a lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de los licitadores serán incluidos (o actualizados) en los ficheros de la Fundación, inscritos en el Registro de la Agencia de Protección de Datos y cuyo responsable del fichero es Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón con CIF/NIF G44227148.

La finalidad de esta recogida de datos de carácter personal será la de gestionar los procedimientos necesarios para el mantenimiento de la relación que le vincula y supone una autorización expresa del titular de los datos.

Los datos personales solicitados son de carácter obligatorio, por lo que su no comunicación supone la imposibilidad de su inclusión en los ficheros antes descritos y de cumplir con la finalidad detallada en el párrafo anterior.

En cualquier caso, podrá ejercitar gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a CEFCA, con dirección en Plaza San Juan 1, 2ª Planta, 44001 Teruel, acompañando copia de su DNI.

## 2.12. Régimen de recursos contra la documentación que rige la contratación

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial del artículo 40 del TRLCSP en el supuesto de contratos de suministros de valor estimado superior a 60.000 euros, conforme al artículo 17.2.a) Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón. El recurso deberá interponerse en el registro del Órgano de Contratación o en el del órgano competente para resolver (TACPA), en el plazo de quince (15) días hábiles a computar desde el día siguiente a aquél en que se haya publicado de forma legal la convocatoria de la licitación, según establece el artículo 19 del Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y de organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, aprobado por medio del Real Decreto 814/2015, sin que el mismo tenga efectos suspensivos automáticos.

La interposición del recurso especial deberá anunciarse previamente mediante escrito especificando el acto del procedimiento que vaya a ser objeto del mismo, presentado ante el Órgano de Contratación en el mismo plazo previsto para la interposición del recurso.

Teruel, a 15 de febrero de 2018

Fdo.: Pilar Alegría Continente

Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón

## ANEXO 1.1 INSTRUCCIONES CUMPLIMENTACIÓN DEUC

## 1.- La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en el procedimiento de licitación

Los licitadores deberán presentar el DEUC, que consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14 (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El Órgano de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146.4 del TRLCSP, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, la aportación de la documentación acreditativa del cumplimiento de tales condiciones.

En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos de la posesión y validez de los documentos exigidos en el artículo 146.1 TRLCSP.

Conforme a lo señalado en el Reglamento (UE) nº 2016/7 se excluirá al licitador que realice manifestaciones falsas de carácter grave al cumplimentar el DEUC o, en general, al facilitar la información exigida para verificar que no existen motivos de exclusión o que se cumplen los criterios de selección, o en caso de que oculten tal información o no puedan presentar los documentos justificativos de las manifestaciones contenidas en el DEUC.

## 2.- Formulario normalizado DEUC

La formalización del DEUC se hará siguiendo el formulario normalizado del documento que figura como Anexo 2 del Reglamento (UE) nº 2016/7. Se podrá acceder al formulario normalizado DEUC a través del servicio en línea DEUC electrónico (ESPD por sus siglas en inglés), que facilita gratuitamente la Comisión Europea, en el siguiente enlace <a href="https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es">https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es</a>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

Así mismo, también se aceptará la presentación del DEUC conforme al formulario normalizado del DEUC proporcionado por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón en el siguiente enlace

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/ContratacionPublica/docs/DEUC autorrellenable.pdf

#### 3.- Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación, salvo las prohibiciones de contratar que deben continuar al menos hasta la formalización del contrato, pudiendo la Fundación efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento.

El licitador que participe por su cuenta pero recurra a la capacidad de otra u otras entidades para cumplirlos criterios de selección, deberá cumplimentar su propio DEUC, junto con otro DEUC separado, en el que figure la información pertinente, por cada una de las entidades de que se trate.

En caso de que la **adscripción de medios** exigida se cumpla con **medios externos** al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

En el DEUC deberá constar el lugar y fecha de expedición, y deberá ser firmado por quien tenga poder suficiente para ello.

En los casos en que varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada empresa integrante de la futura UTE deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC debidamente cumplimentado y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO, así mismo deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial. En los DEUC de cada una de las empresas de la futura UTE deberá consignarse los medios que adscriben al contrato.

Para facilitar la cumplimentación por parte de las empresas del modelo normalizado del Documento Europeo Único de Contratación, pueden consultar los siguientes documentos:

Reglamento (UE) Nº 2016/7 disponible en la página web: https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado publicadas en el BOE

nº 85 de 8 de abril de 2016 (http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf)

Recomendación 2/2016, de 21 de junio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a la utilización del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), disponible en

http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/OrganosConsultivos/JuntaConsultivaContratacionAdmini

strativa/Areas/02 Informes Actuaciones/22016B.pdf

disponibilidad de habilitantes.

del Anexo II.

**MEDIOAMBIENTAL** 

Anexo II.

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

INDICE I ESTRUCTORA
☑ PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR. dentificación del Contrato y la Entidad Contratante, los datos para cumplimentar este apartado serán facilitados o puestos por el Poder Adjudicador.
<ul> <li>☑ PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO</li> <li>☑ Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO</li> <li>☑ Identificación: Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).</li> <li>☑ Información general</li> <li>☑ Forma de participación</li> <li>☑ Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO</li> <li>☑ Representación, en su caso (datos del representante)</li> <li>☑ Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES</li> <li>☑ Recurso (Sí o No)</li> <li>☑ Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO</li> </ul>
⊠ Subcontratación (Sí o No)
<ul> <li>☑ PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN</li> <li>☑ Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. (Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva).</li> <li>☑ Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL. (Declaración sobre cumplimiento de obligaciones).</li> <li>☑ Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. (Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional).</li> </ul>
Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA. (Si los hay, declaración al respecto).
<ul> <li>☑ PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN</li> <li>☐ OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN</li> <li>☑ OPCIÓN 2: El Poder Adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones).</li> </ul>
Sección A: IDONEIDAD. Información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o

Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA. Datos a facilitar según las indicaciones

☑ Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL. Datos a facilitar según las indicaciones del

Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN

PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS. Sólo en procedimient estringidos, de licitación con negociación, de diálogo competitivo y de asociación para la innovación. Declaracione el cumplimiento de los criterios objetivos para limitar el número de candidatos.	os ón
☑ PARTE VI: DECLARACIONES FINALES. Declaración responsable de veracidad y disponibilidad ocumentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el Poddjudicador.	de Ier

Teruel, a 15 de febrero de 2018

Fdo.: Pilar Alegría Continente Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón

### **ANEXO I.2**

## DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

(Declaración de presentación obligatoria junto con la certificación de inscripción registral)

DAIL A
D/D <sup>a</sup> , con DNI n <sup>o</sup>
En nombre propio En representación de la empresa
(Táchese lo que no proceda)
inscrita en el Registro de Licitadores de
De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 del Decreto 82/2006, de 4 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se crea el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, declara bajo su personal responsabilidad:
A- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con la certificación de Registro que acompaña a esta declaración.
☐ B- Que los datos de esta empresa que constan en el Registro de Licitadores referentes a:
1.
2.
<b>3.</b>
<b>4.</b> · .
han sufrido alteración según se acredita mediante los documentos que se adjuntan a la presente declaración y que estos extremos han sido comunicados al Registro con fecha
Ena,de 200de 200 (SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)
FIRMADO:

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Las opciones A) y B) son incompatibles entre sí, señale solamente la que corresponda. Esta declaración deberá ser emitida por cualquiera de los representantes con facultades que figuren inscritos en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón

## ANEXO I.3 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERTENENCIA O NO PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL

D/D <sup>a</sup>				con DNI n⁰		, en	nombre prop	но о ел
representación CIF	de la	empresa <sup>2</sup>			• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •		• • • • • • • • • • • • • • • • • • •	, con al
DADA LOS TE	FIESCOPIOS	DEL CENTRO	ATO DE FABRIC PARA LA DIF CENTRO DE ES	USION Y PRA	ACTICA DE LA	ASTRONO	IMIA DENON	IINADO
DECLARA BAJ	O SU RESPO	NSABILIDAD:						
Que la empresa	a (indíquese lo	que proceda):						
a) b) vinc	☐ Pertenece	al grupo de em	upo de empresa npresas denomín art. 42 del Código	ado: 		se adjunta	listado de er	npresas
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	e .			·	-	•		
			de		de	·····	•	
		(SELLO	DE LA EMPRE	SA Y FIRMA A	UTORIZADA)			
			•					
. **		,				•		
,								

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Táchese lo que no proceda

Nº Expediente: 2018/01

## ANEXO II SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados.

## SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 75 TRLCSP)

⊠ a)	Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos. <u>Criterios de selección:</u> Volumen anual de negocios superior a 354.000 € <u>Se acreditará mediante</u> : Declaración responsable del empresario.
	Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales
	Criterios de selección:
□ b)	☐ Patrimonio neto con valor mínimo por importe deeuros.
	☐ Ratio mínima de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.
	Se acreditará mediante:

### SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 77 TRLCSP)

	TECHNOLOTION Electrical Authority (VIII)
	Relación de los principales suministros efectuados durante los últimos cinco años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos.
<b>⊠</b> a)	<u>Criterios de selección:</u> Haber suministrado al menos 1 cúpula de cada uno de los tres tamaños requeridos en el presente contrato.
<b>-</b>	<u>Se acreditará mediante</u> : Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.
· ·	Indicación del personal técnico o las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad
☐ b)	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:
	Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa
□ c)	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:
☐ d)	Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:
	Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante
□ e)	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:

☐ f)	Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.
- '	Criterios de selección:
	Se acreditará mediante:

- 2.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional. 

  SI NO
- 3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el Licitador deberá aportar los certificados siguientes (art. 80 y 81 TRLCSP):.

Teruel, a 15 de febrero de 2018

Fdo.: Pilar Alegría Continente

Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón

Nº Expediente: 2018/01

## ANEXO III. MODELO DE OFERTA ECONÓMICA (SOBRE TRES)

domicilio en
En representación de la empresa
CIFy domicilio fiscal en
(Táchese lo que no proceda)
enterado del anuncio publicado en el Perfil del Contratante/Web de la Fundación CEFCA, el día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de CONTRATO DE FABRICACIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE NUEVE CÚPULAS PARA LOS TELESCOPIOS DEL CENTRO PARA LA DIFUSIÓN Y PRÁCTICA DE LA ASTRONOMÍA DENOMINADO GALÁCTICA.
DEL CENTRO PARA LA DIFUSION I PRACTICA DE LA ASTRONOMIA DENOMINADO GALACTICA.
SE COMPROMETE,
A tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones establecidos
en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, por la cantidac de
El Licitador hace constar que la oferta presentada se desglosa del modo que sigue <sup>3</sup> :
Importe Base:
Importe IVA:
Importe Total:
A la reducir el plazo de entrega en semanas. Se adjunta Plan de trabajo.
A la ejecución de las MEJORAS que se señalan a continuación:
Afinidad estética: Se adjunta el diseño mecánico de las cúpulas a suministrar.  Kits para cierre manual de emergencia: Se suministrarán cúpulas EG7 con un kit para cierre manual integrado.
☐ Repuestos: Se adjunta listado de los repuestos de los que se hará entrega y su valoración económica. ☐ Garantía: Se oferta una garantía de años adicionales a la establecida como mínima en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
☐ Estudio Aerodinámico: Se aporta dicho estudio como documento adjunto.
Software de control: Entrega de un software para el control remoto de las cúpulas por medio de un ordenador:  Entrega del software de control.
Entrega del código fuente del software o ejemplo de código equivalente en lenguaje de programación abierto (C++, Python,) para que el personal de Galáctica puede hacer su propio desarrollo en el futuro.
appoint (a) I morth my barra dire at barranain an a manage barrana mini barbar and a manage at the contract of the contra
de de de
SELLO DE LA EMPRESA Y FIRMA AUTORIZADA)
FIRMADO:
FINNADO

Nº Expediente: 2018/01

<sup>&</sup>lt;sup>3</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato.

# ANEXO IV.1 CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA – OFERTA TÉCNICA (SOBRE DOS)

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	PONDERACIÓN
	Criterio: Calidad de la solución técnica y diseño de las cúpulas ofertadas.	
. 1	- En todas aquellas ofertas que cumplan con los requerimientos descritos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará la calidad técnica del diseño de las cúpulas ofertadas.	De 0 a 20 puntos
,	Documentación: Documentación técnica mostrando el diseño de las cúpulas, así como imágenes de las mismas.	
	Criterio: Grado de fiabilidad de las cúpulas ofertadas.	
2	- Conjuntamente con el diseño, se valorará la calidad de los elementos y materiales empleados en las cúpulas ofertadas.	De 0 a 10 puntos
	Documentación: Documentación técnica mostrando los elementos y materiales incluidos en el diseño de las cúpulas.	٠
	Criterio: Protocolo de mantenimiento	<del> </del>
3	- Se valorará la calidad y completitud del protocolo de mantenimiento de las cúpulas ofertadas.	De 0 a 5 puntos
	Documentación: Se incluirá un protocolo de mantenimiento estimado durante los 20 años de vida útil de las cúpulas ofertadas.	
	TOTAL	De 0 a 35 puntos

SERÁN EXCLUIDOS TODOS AQUELLOS LICITADORES QUE INCLUYAN EN EL SOBRE DOS DATOS DE LA OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES).

Teruel, a 15 de febrero de 2018

Fdo:: Pilar Alegría Continente

Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón

Nº Expediente: 2018/01

## ANEXO IV.2 CRITERIOS DE ADJUDICACION DE LAS OFERTAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE TRES)

	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	FÓRMULA	PONDERACIÓN
1	Criterio: Precio unitario  Documentación: Oferta económica conforme al Anexo III	20 x (PUL - PU) / (PUL - PUmin)  PUL: precio unitario de licitación  PUmin: precio unitario mínimo ofertado  PU: precio unitario de la oferta considerada	De 0 a 20 puntos
2	Criterio: Reducción del plazo de entrega  Documentación: Se acreditará la viabilidad del plazo presentado mediante la entrega de un plan de trabajo detallado.	15 x (PEL - PE) / (PEL - PEmin)  PEL: plazo de entrega de licitación (en semanas).  PEmin: plazo de entrega mínimo ofertado.  PE: plazo de entrega de la oferta considerada.	De 0 a 15 puntos
3	Criterio: Mejoras: Afinidad estética  Documentación: Las ofertas incluirán el diseño mecánico de las cúpulas a suministrar con detalle suficiente para evaluar el grado de afinidad estética ofertado.	7 puntos si la cúpula EGT80 es idéntica estéticamente a las 7 cúpulas pequeñas salvo factores de escala.  7 puntos si la cúpula EGTS es idéntica estéticamente a las 7 cúpulas pequeñas salvo factores de escala.	De 0 a 14 puntos
4	Criterio: Mejoras: Kits para cierre manual de emergencia  Documentación: Las ofertas señalarán el número de cúpulas del tipo EG7 que serán suministradas con un kit para cierre manual de emergencia integrado.	Cada cúpula del tipo EG7 suministrada con cierre manual de emergencia integrado se valorará con 1 punto. La puntuación máxima en este apartado es de 6 puntos	De 0 a 6 puntos
	Criterio: Mejoras: Entrega de repuestos  Documentación: Las ofertas incluirán el listado de repuestos que se incluyen voluntariamente con su valoración económica.  La estimación del valor añadido que puedan aportar los repuestos incluidos en la oferta corresponderá a la Fundación CEFCA.	3 x (C / Cmax)  C: cuantía económica de los repuestos incluidos en la oferta considerada.  Cmax: Cuantía económica máxima de los repuestos ofertados en el conjunto de licitadores.	De 0 a 3 puntos
6	Criterio: Mejoras: Extensión de garantía  Documentación: Las ofertas incluirán la extensión de garantía ofertada por encima del año requerido.	punto por cada año de garantía adicional.  Este apartado se valorará hasta un máximo de 3 puntos.	De 0 a 3 puntos
7	Criterio: Mejoras: Estudio aerodinámico  Documentación: Las ofertas incluirán la entrega de un estudio aerodinámico de las cúpulas a entregar.	2 puntos si se entregan los estudios aerodinámicos que avalen la bondad de las prestaciones de las cúpulas en cuanto a cargas de viento y turbulencia	De 0 a 2 puntos
.8	Criterio: Mejoras: Software de control  Documentación: Las ofertas incluirán la entrega de un software de control de las cúpulas, incluido su código fuente.	1.5 puntos si se entrega un software de control.     0.5 puntos si se entrega el código fuente de dicho software.	De 0 a 2 puntos

### PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición no puede ser cumplida:

Se considerarán como **anormales o desproporcionadas**, las ofertas de los licitadores que sean inferiores en un 10% al valor medio de todos los precios unitarios de licitación ofertados.

### CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de que, por aplicación de los criterios de valoración de las ofertas, se produjera un empate en la puntuación, éste se dirimirá en primer lugar a favor del Licitador que tenga la mejor puntuación en el Criterio de Adjudicación nº 1 "Precio unitario". Si persiste el empate, en segundo lugar a favor del Licitador con mejor puntuación en el Criterio de Adjudicación nº 2 "Plazo de entrega", y si aún así persistiera se aplicará lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón.

Teruel, a 15 de febrero de 2018

Fdo.: Pilar Alegría Continente

Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón

Nº Expediente: 2018/01

## ANEXO V **PENALIDADES**

## **RÉGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES**

Penalidades especiales por incumplimiento de plazos (artículo 212.4 TRLCSP)  Penalidades: Si el contratista incumpliera los plazos previstos en la documentación contractual se podrá imponer una penalidad diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
⊠ Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato (artículo 212.1 TRLCSP)  Penalidades: Si el contratista advertido de los apartados a subsanar, no lo hiciera en el plazo concedido para ello, se podrá imponer una penalidad diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.
☐ Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP)  Penalidades:
☐ Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)  Penalidades:
☑ Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación (artículo 150.6 TRLCSP) Penalidades: En los casos de incumplimiento o de cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a las características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, la Fundación valorará, en función de la gravedad del incumplimiento o del cumplimiento defectuoso y de su repercusión en la ejecución de la prestación, si procede la resolución del contrato o la imposición de una penalidad diaria en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato por cada día en el que se produzca dicho incumplimiento.
La Fundación podrá resolver el contrato en cualquier momento mientras persista el incumplimiento o cumplimiento defectuoso.

Teruel, a 15 de febrero de 2018

Fdo.: Pilar Alegría Continente
Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón

Nº Expediente: 2018/01

## ANEXO VI OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato, a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP, siendo por tanto el incumplimiento de las mismas causa de resolución del contrato, a voluntad de Fundación CEFCA, las siguientes:

·	
Compromiso de adscripción de medios (artículo 64.2 TRLCSP)	
Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 118.1 TRLCSP)	
☑ Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 150.6 TRLCSP)	
Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores TRLCSP)	establecido (artículo 228 bis
🔀 Las establecidas en la cláusula 2.5.2	

Teruel, a 15 de febrero de 2018

Fdo.. Pilar Alegria Continente

Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón

## ANEXO VII COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

- Presidente: D. Javier Cenarro Lagunas, Director de la Fundación CEFCA.
- Vocales:
- · D. Antonio Marín Franch, Responsable OAJ.
- D. Axel Yanes Díaz, Responsable de Ingeniería.
- D. Héctor Vázquez Ramió, Responsable de operaciones científicas.
- Secretaria: Da Silvia Vaquero Valer, Gerente del CEFCA.

A la mesa se incorporarán, conforme al artículo 21.5 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, los asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz, pero sin voto.

Teruel, a 15 de febrero de 2018

Fdo.: Pilar Alegría Continente

Presidenta del Patronato de la Fundación Centro de Estudios de Física del Cosmos de Aragón